

Transición nacional, reconfiguración de la diversidad y génesis del campo étnico

APROXIMACIÓN A LA PROMOCIÓN DE LA
DIVERSIDAD EN LA DÉCADA 1991-2001*

CARLOS VLADIMIR ZAMBRANO

Profesor Universidad Nacional de
Colombia, Facultad de Derecho,
Ciencias Políticas y Sociales, Carrera de
Ciencia Política.

RESUMEN

El artículo ofrece una visión no evaluativa de la Constitución Política de Colombia, CPC-91; conceptualiza, en cambio, tres de los procesos más relevantes que han ocurrido en Colombia en los últimos diez años en materia multicultural. Los referentes de análisis son legales, empírico-culturales y políticos; si se quiere, jurídicos, antropológicos y politológicos. Los jurídicos, están circunscritos a los artículos 7º y 70º de la CPC-91; los antropológicos, son los relativos a los sujetos de tales derechos, los colombianos en general y las etnias en particular; y los políticos, se refieren a las luchas sociales y políticas generadas por el control de los recursos institucionales y sociales promovidos por dichos artículos de la CPC-91. La interacción entre normas, sujetos de derecho y luchas, pone en evidencia tres *Fenómenos Politicoculturales Emergentes*, FPCE, que ameritan particular atención: la transición nacional pluralista, la reconfiguración de la diversidad cultural y la génesis del campo étnico.

ABSTRACT

This paper is a non evaluative point of view of the Political Constitution of Colombia, PPC-91. The analytical purpose is to understand the multicultural changes in the last ten years due to the Promotion of Diversity. The juridical, anthropological and political referents are: 1) articles 7 and 70 of the PCC-91; 2) subjects of these rights are all colombian people and ethnic groups; 3) the social and political struggles looking for control of the constitutional possibilities; reconstitution of the cultural diversity, emergency of the ethnic world, and the pluralistic national transition were three aspects emerging between 1991-2001 essentially concerned with their decision-making procedures and some of their sentences that exhibit a systemic projection.

* Lo que se expone forma parte del resultado parcial de la investigación apoyada por Colciencias y la Unidad de Investigaciones Sociojurídicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Avanza sobre dos trabajos previamente expuestos (Zambrano 2001, 2001^a).

Introducción

Esta reflexión se produce por una triple inconfundibilidad: 1. ante el sentimiento generalizado de derrota que se percibe en los exámenes académicos sobre los avatares del periodo 1991-2001 en Colombia, 2. por el relegamiento de lo cultural¹ en los análisis de la crisis nacional y 3. respecto de los estudios que tienden a confundir los ámbitos del derecho, con los de la política y ambos con los de la sociedad. A diez años vista de la promulgación de la Constitución Política de Colombia de 1991, CPC-91, las evaluaciones de ella son desoladoras; distintos puntos de vista, incluso contradictorios, convergen –marcados por el desencanto unas veces franco y otras políticamente correcto– en la supuesta incapacidad que ella ha demostrado para orientar al país. En editoriales de prensa, foros y seminarios de análisis, se promueve con constancia –abierta o veladamente– la idea de convocar a una próxima constituyente, siendo esto el ejemplo más contundente del despecho posconstituyente. Muchos de los que la promovieron, defendieron y construyeron son los mismos que hoy la rechazan, con lo cual la desazón es aún mayor. Sindicada y juzgada con pena capital, la CPC-91, en el corredor de la muerte, invita a la sana reflexión sobre el país que queda, para bien o para mal.

Diez años a la sombra de “inminentes” reformas constitucionales, han coadyuvado a generar la inestabilidad que se padece; de continuar así, prestos debemos ponernos a reivindicar una política pública

para la estabilidad emocional de los colombianos, liderada por psiquiatras. La “sustitutis” institucional del discurso proconstituyente se finca en que la nueva Constitución resolverá los problemas que trajo aparejados la novata del 91, como si lo sucedido en el país, sólo fuera materia de regulación constitucional. ¿Nueva Constitución para qué? Supongo que una nación exige cambios cuando está madura para ellos, la pregunta es si en la década precedente el país acumuló suficiente madurez histórica para lanzarse a otra constituyente, o para no estar, dentro de diez años, anorando la del 91 o la del 86 u otra nueva. No interesa aquí, tomar partido por la CPC-91 o por las bondades de la próxima, que por simple lógica –dados los cambios en las políticas globales y la agudización estructural de la violencia nacional– será más retardataria que la actual vencida. Expertos del campo constitucional darán mejores luces al respecto. En cambio, se propone el análisis y la caracterización de tres Fenómenos Politicoculturales Emergentes, FPcE, e inéditos, mutuamente imbricados, que se considera surgieron a la sombra de la Carta del 91: la transición nacional pluralista, la reconfiguración de la diversidad cultural y la génesis del campo étnico².

Los tres están en desarrollo y débilmente comprendidos, pero no por ello deben ser desestimados en el horizonte de los balances y estudios, y menos descuidados, a la hora del debate sobre la pertinencia o no del eventual cambio constitucional. El estado actual

1. Se entiende lo cultural como aquello relativo a los fenómenos de la producción de sentido social, económico y político producidos por el espíritu de un pueblo, sociedad o nación, es decir, en el sentido más hegeliano y antropológico del término.

La tradición romántica ha rescatado tal sentido para legitimar la conformación de las naciones y algunas corrientes liberales actuales la reivindican para fundamentar las teorías y políticas multiculturales (N. del A.).

2. Mary Nash en el prefacio a la edición española del libro *Champas Multiculturalism*, de Kincheloe, plantea la noción de “cambios sociales”

emergentes”. Enlista una serie de hechos como la vuelta a la religión, la reestructuración de la economía global, la homogeneización cultural por el consumo, los nacionalismos, el ideario cultural universal y los nuevos movimientos sociales. “El marco de referencia de la diversidad –señala la prologuista– sostenida a partir de la construcción de identidades colectivas, diferentes y a veces contestadas, se ha convertido en uno de los ejes de

las dinámicas sociopolíticas actuales” (Kincheloe 1999:11). Los FPcE sirven para dar contenido conceptual y operativo a la objetividad producida por la diversidad y permiten hacer interpretaciones del particular desarrollo nacional de lo multicultural (no implica desconocer el contexto global en el que se mueven). Es preciso estimular ciertas posibilidades interpretativas

propias, porque en la perspectiva de Nash, se perdería el esfuerzo tratando de mostrar qué tan globalizado ha sido lo sucedido en Colombia (cfr. Villa 2001), mientras que las configuraciones específicas se pierden de vista. Lo que ha sucedido en Colombia es paradigmático al compararlo con otros procesos multiculturales nacionales y globales y merece tal esfuerzo (N. del A.).

de los FPcE quizás no tenga el nivel óptimo de institucionalización, pero los FPcE son una realidad obstinada que se fragua en medio de múltiples tensiones, malentendidos y relegamientos de la agenda nacional cifrada en asuntos mucho más rentables económica y políticamente como la guerra y la organización de las finanzas públicas. Sin embargo, la consideración de ellos, brinda horizontes e impone retos para avanzar en la consolidación de la paz, el Estado social de derecho y las reformas política, judicial y territorial, entre otras. En tanto fenómenos son una manifestación de la realidad política del país en sí, son politicoculturales porque obedecen a las prácticas de los sujetos que tratan de posicionarse en la sociedad para actuar en ella y generar nuevos ámbitos de representación y simbolización para legitimarse³, y son emergentes por encontrarse en evolución, desarrollo y profundización, por ser novedosos en el panorama de las luchas sociales y porque permiten la aparición de nuevos sujetos políticos. Además, lo emergente involucra una tensión que antes no existía entre la legitimidad cultural y la racionalidad política. Así, un FPcE es una manifestación estructurante de la realidad, con cualidades transitorias habituales, obedeciendo a incansables prácticas, reflexivas y operativas, de los sujetos diferenciados entre sí, cuando tratan de ubicarse en la sociedad para actuar en ella, empoderándose y redefiniéndose de manera permanente al intentar resolver la tensión entre legitimidad cultural y racionalidad política. Tal es el caso de los inmigrantes colombianos en el seno del movimiento por la defensa de los inmigrantes en España, el movimiento indígena y los procesos de etnogénesis entre poblaciones que reivindican orígenes ancestrales, la presencia de la movilización identitaria de las negritudes, los raíces y los gitanos, las luchas de género desarrolladas por los homosexuales y las mujeres, la socialización política difusa de las juventudes a través de nichos musicales, la aparición de las identidades municipales y la producción de movimientos regionales como el Macizo Colombiano, el Sur de Bolívar y el nororiente antioqueño, entre otros.

El sentido que asume el artículo es no eludir la reflexión sobre el país que tenemos y renovar las reflexiones sobre la multicausalidad de los viejos pro-

blemas que nos aquejan y los nuevos que han surgido, pues la CPC-91 desató unas fuerzas sociales que es preciso promover con mayor radicalidad en adelante, en abierta oposición a las tendencias funcionalistas y mediáticas que las niegan. Lo vertiginoso de la época está precipitando a la academia dentro de sus reglas; la está apartando de la reflexión profunda y paciente, situación que es necesario evitar a toda costa, pues se exige la responsabilidad de pensar el país y coadyuvarle a remontar la ingobernabilidad persistente. Es necesario recuperar la naturaleza de la investigación, estudio y conceptualización para desentrañar el nudo gordiano en el que se entrelazan confusamente las acciones de Estado con las de gobierno, o en las que se cree que un acto de administración del Estado es una política social. Se invita a reflexionar sobre los modos de pensar lo que pensamos y las maneras de hacer lo que hacemos para evitar caer de brúces en la aplastante batahola inmediatista y superficial que está imponiendo el desencanto. Tarea, al fin y al cabo, de indagación epistemológica –real y radical política del conocimiento social– sobre las propiedades cognoscientes de los sujetos que han tenido a cargo desarrollar, vale decir, institucionalizar la Constitución.

La relación Constitución-país es indisoluble, aunque conflictiva, como un matrimonio bien avenido; pero una cosa es la lógica constitucional y otra la de la realidad nacional. ¿Será posible, entonces, analizar el hiato que produce el encuentro, que mediante una disección precisa de sus peculiaridades autónomas, permita ver la potencial especificidad estructurante-desestructurante de dicha relación, propia de una situación de transición y de cambio en la cultura y en la política? Lo primero que se deberá resolver es la tensión entre la cualidad de indisolubilidad real y la disagregabilidad analítica de la relación Constitución-país, para trascender los superficiales lugares comunes. Lo segundo es avanzar en la profundidad de las conexiones sociales y culturales de la acción política y la mutua interacción que otorgan estatus de objeto o de unidad de análisis a lo que se produce en ese hiato. Y, tercero, los grados de conflictividad y compatibilidad sociales, culturales y políticos que se desarrollan en él, en tanto huellas de las luchas y tensiones de esa relación. Se trata de avanzar en la

3. "Cultura es la producción de fenómenos que contribuyen, mediante la representación o reelaboración simbólica de las estructuras materiales, a comprender, reproducir o transformar el sistema social, es decir todas las prácticas e instituciones dedicadas a la administración, renovación y reestructuración del sentido" (García Canclini 1981: 32).

a. "El Estado... promueve la diversidad étnica y cultural de la nación... alentando el desarrollo..."
"... la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la diversidad. El Estado resguarda la igualdad y dignidad de todos los que conviven en el país..."
Parágrafo Segundo artículo 7º. *Septiembre 2001.*

b. "A mi vez, uno piensa que como los cambios en el ordenamiento de las cosas en nuestro mundo son desproporcionados y que han sido, frecuentemente, causa de estrés, no es de extrañar de aceptar el deseo de autorregular a la antropología... para plantear ante una transición de constitución social, expectativa que, por supuesto que sea el jurídico y por diferente que sea su aplicación, resulta en la transformación de ciertas disciplinas. Tendremos que pensar en cómo se maneja la antropología, y para qué sirve. Una de las principales ideas que se trata de tratar es en cuáles para mejores resultados lograr la transformación de las disciplinas que se manejan de mejor..."
"Octubre 1999-2001"

crítica a los lugares comunes –a las prenuncias, a lo evidente, que configura tal hecho–, la *ausencia* de ella es la que al tenor de las evaluaciones constitucionales genera tanto desasosiego.

Aunque este trabajo conlleva dificultades y producirá no pocas confusiones, es un ensayo al respecto, que responde al reto analítico. Es un modesto, aunque deliberado y provocador intento, de renovar la esperanza en la producción crítica y esclarecedora de la academia, rehuyendo a la solución de los problemas nuevos de país y aquellos viejos que han transformado sus dinámicas, con anacrónicos moldes. No se puede seguir mirando dichas realidades con las antiparras de ayer. Se apela, pues, a la transformación del sujeto cognosciente. Con esta mirada, limitada al horizonte de lo multicultural, se desea proponer, que a la par del debate a la Constitución se le dé uno al sujeto, pues también es cierto que los cambios exigidos los realizaron personas que no estaban preparadas para ello y que, en muchos campos, seguían atados a los viejos referentes. Las nuevas estructuras que se impulsaron siguieron ocupadas por individuos cuyos hábitos los indujeron a reproducir lo que se trataba de sustituir. Dificultades típicamente humanas, por obvias razones, propias de los cambios culturales. De cara a la década, el problema así planteado, no es jurídico en estricto sentido, es –más bien– antropológico, fundamentalmente.

1. Apuntes para un modo de observar lo multicultural

Se intenta concebir la CPC-91 como un dispositivo cultural, que coadyuva a impulsar en el país cambios culturales, no sólo jurídicos y políticos. Al pensar así la CPC-91, se le puede someter a un análisis distinto y producir con ello otras modalidades interpre-

adoras, más de orientar en ir y venir permanentemente entre ambos campos –con el fin de transformar las normas, prácticas e instituciones que son el orden de cosas..."
"Octubre 1999-2001"

tativas, que superen los estudios exclusivamente jurídicos o específicamente politológicos, enriqueciéndolos. El tema a tratar es el de las diversidades, étnica y cultural, de la población colombiana, promovidas por los artículos 7º y 70º de la CPC-91⁴. Como la acción de los artículos está en el verbo "promover", el objeto de estudio será la *Promoción de la Diversidad*, a veces, y no los artículos ni la CPC. A cada noción se le asigna un significado antropológico: por *promoción* se entenderán los impulsos sociales operados en un tiempo, determinado para avanzar hacia una posición políetocultural distinta a la existente; bajo *diversidad* se integrará toda la pluralidad humana de la sociedad colombiana, sin perjuicio de las especificidades y diferenciaciones absolutas de cada porción de población diversa.

La Promoción de la Diversidad se analizará en el lapso transcurrido entre la promulgación de la CPC en 1991 y el final del año 2001. El estudio abordará fenómenos ocurridos en ese tiempo (promoción) en la realidad social colombiana (diversa), y no tratará directamente las teorías jurídicas y políticas constitucionales –circunscribir la reflexión a los desarrollos jurídicos producidos por el sistema judicial y legislativo, en este caso, limita y tiende a confundir los alcances de un eventual análisis cultural–, por lo que el lugar hasta ahora asignado ha de ser recontextualizado. La estrecha relación entre lo jurídico y lo político es incuestionable e insustituible, pero no obliga a descuidar lo cultural en el derecho y en la ciencia política; así como no conlleva a desatender las dimensiones jurídicas y políticas en la antropología. Por lo tanto, se estructura un modo de observar la realidad multicultural cuando ella tiene a componentes jurídicos, politológicos y antropológicos. Se trata de promover una análisis distinta, para incorporar lo cultural, siguiendo un tanto la invitación geertziana de buscar resultados analíticos que amplíen las fronteras de los conocimientos disciplinarios apropiándose de otra manera a la especificidad del problema⁵.

La periodización en este contexto analítico no será útil para historizar sucesos judiciales, ni para contabilizar las contribuciones jurisprudenciales y doctrinarias al desarrollo constitucional, sino para explicar –en tan poco tiempo, apenas diez años– la profundización en

la transición pluralista nacional, la emergencia del campo étnico y la ampliación de la diversidad cultural en Colombia, FPcE de complejas cualidades, que tienen como referente a la CPC-91, y reflexionar sobre los alcances y limitaciones del horizonte propuesto por el constituyente del 91, pues fue él quien permitió desatar los lazos que amarraban a la sociedad plural colombiana, desde mucho antes de la Constitución Política de 1886. Un cambio cultural en desarrollo y una cultura política en gestación, construyen y redefinen histórica, política y socialmente los derechos, los sistemas jurídicos que los administran y los procesos judiciales que los ejecutan, produciendo nuevas configuraciones normativas e institucionales, así como nuevas realidades sociopolíticas y políticoculturales. ¿Es posible explicar cómo las normas que dicen proteger culturas en la CPC-91, generaron cambios en las culturas que decían proteger, y permitirle al analista situarse más allá de la mera evaluación normativa y pensar en la lógica de la construcción histórico-cultural de los sistemas jurídicos y políticos y de las configuraciones sociales y culturales?

Es posible. El constituyente introdujo la intención de un cambio cultural en Colombia, cuyos trazos quedaron plasmados en el articulado constitucional –el falsbordiano “menú antes que porqué”– fraguando el instrumento para promoverlo. La conducción de dicho plan –progresiva e inacabada– no ha sido ajena a tensiones que al buscar resolverse, promovieron formas inéditas que han ido sedimentándose progresivamente, y capacitándose para gobernar los conflictos heredados y los nuevos que emergieron a la arena política. Se empoderaron los movimientos sociales –algunos de ellos nuevos, otros muy viejos; el indígena, con una tradición de lucha de más de 500 años, sorprendió a los especialistas que se empecinaron insensatamente en argumentar la novedad–, se redifinieron los derechos y se produjeron profundizaciones histórico-culturales de la comunidad nacional. Emergieron nuevos y variados referentes de unidad y motivaciones de participación social, que evolucionaron, conflictiva e insistentemente, estructurándose diferencialmente entre los colombianos, de región a región⁶. Tal parece que el asunto no se va a detener, aunque existan fuerzas contrarias a su desarrollo y

promoción nacional. Se ha delineado en los últimos años una situación de transición, más que de cambio radical, por lo que es preciso tener en cuenta, ante la posibilidad de una nueva constituyente, que lo ganado no puede ser perdido. Como señala Myriam Jimeno, “una tradición es difícil levantarla, pero fácil acabarla”.

En el balance sobre la CPC-91 convocado por la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional (Seminario 2001), Uprimny realizó un interesante análisis evaluativo de ella, promoviendo a la vez una discusión sobre el Estado social de derecho, ESD, por ella impulsado. Para él, dicho Estado “es una fórmula política –de amplia aceptación en el derecho constitucional contemporáneo– enriquecida (para el caso colombiano) con los aportes del multiculturalismo” (Uprimny 2001: 97)⁷. Según él, la CPC-91 es un texto “que se proyecta hacia el futuro..., pues más que codificar las relaciones de poder existentes, ese documento jurídico tiende a delinear un modelo de sociedad a construir” (Uprimny 2001: 98). Se basó para ello en el trabajo de Tietel *Jurisprudencia de transición*⁸, que a juzgar por el subtítulo, trata del papel del Derecho en la transformación política. En una suerte de paráfrasis, la propuesta aquí expuesta trata del papel de la CPC-91 en el impulso cultural para la transformación políticocultural de los colombianos, pues concebida como dispositivo cultural ha sido la herramienta usada, no sólo desarrollada jurídicamente, sino realizada socialmente. Al ser utilizada devino en política; en palabras de Geertz, “la perfección silenciosa del acuerdo comunitario y no la realización de un mandato absoluto” (Geertz 1994: 238), idea que se constata con los avances en materia jurisprudencial sobre la Diversidad, generada por las sentencias de la Corte Constitucional y los impactos

movimientos y sectores sociales que apoyaron la candidatura de Floro Tunubalá a la Gobernación del Cauca, y en los progresos de Jairo Clopatofsky con la política para el reconocimiento de los derechos de los discapacitados. Para las configuraciones, se tienen en mente los pueblos indígenas mokaná, del Atlántico, y yanacona, del Huila, quienes han iniciado sendos procesos de recuperación cultural, territorial y social, al amparo de la CPC-91, no sin resistencias de los propietarios de fincas, y, algunas veces, de las propias organizaciones indígenas (N. del A.).

7. Dicho aporte, es la Promoción de la Diversidad, al entender de este trabajo (N. del A.).

8. Citado por Uprimny en inglés: *Transitional Jurisprudence. The Role of Law in Political Transformation*, pie de página 5 (Uprimny 2001: 98).

6. La respuesta esbozada tiene en cuenta las nuevas realidades sociopolíticas y políticoculturales, y las configuraciones sociales y culturales. Es pensada para las realidades con base en la integración de distintos

9. "La apropiación étnica de un derecho es pues un fenómeno políticocultural emergente, sinérgico, de múltiples vías, entre las que se destacan, de modo general, el hecho de que es la traducción de un acto jurídico (norma constitucional, ley, decreto, jurisprudencia, sentencia, proceso judicial, usos y costumbres, tradiciones, etc.) a las prácticas y códigos culturales, sociales y políticos propios y particulares de una colectividad étnicamente diferenciada, a las de los sectores de la sociedad nacional con los que dicha colectividad se relaciona y a las de un Estado y sus instituciones involucradas que producen el sentido que orientará la vida colectiva de todos sus ciudadanos" (Zambrano 2000, 340).

de la apropiación étnica de los derechos de la diversidad⁹. Al entrar en la arena, ha sido interpretada y luchada socialmente, ha producido significados distintos ampliando los originales, incluso ha visto transformaciones en los hechos (la traducción a los idiomas indígenas), lo que no demuestra la presencia de una crisis de sentido, sino la vitalidad que tiene. El aparente desorden no obedece a su "carácter utópico" ni a "que se ha quedado corta", sino a las complejas realidades sociales que son movilizadas, por lo que las exigencias de simbolización y representación del orden social que se construyen bajo su proyecto, deben ser cuidadosa y finamente vigiladas. La CPC-91 no actuó sobre cosas filtradas y limpias, sino precisamente sobre situaciones estructurantes-desestructurantes que demandan la sensibilidad legal y etnográfica a las que apela Geertz, las cuales "se alimentan tanto del orden como del desorden" (Geertz 1994: 244). Como herramienta cultural la CPC-91 es susceptible de ser interpretada al arbitrio de la misma cultura, que tiene la capacidad de transformarlo todo¹⁰.

La problemática multicultural resulta paradigmática en la década. Pasó de ser fundamentalmente indigenista, a incorporar a otros sujetos como los negros continentales y raíces insulares y los gitanos. Los constituyentes indígenas, Lorenzo Muelas, Francisco Rojas y José Peña, lograron constitucionalizar los derechos de los pueblos indígenas y garantizar la participación política en los órganos de representación. Cabe decir, que lo consagrado constitucionalmente tuvo una orientación básicamente etnicista, que

conceptualmente limitaba lo multicultural a lo pluriétnico de la nación colombiana, siendo lo étnico una realidad eminentemente indígena. Tal situación debe ser comprendida en forma inequívoca, pues desde las mesas de concertación para la constituyente se trazó ese derrotero. La presencia del Transitorio 55 constitucional para negritudes¹¹, en cierta forma lo explica porque cada colectividad buscó acomodar los derechos que beneficiaran específicamente a sus colectividades genéricas. El Transitorio 55 expresó la necesidad de una legislación específica para los afrodescendientes distintos de los fueros, indígena, existente hasta ese momento, constitucional, que estaba sancionando el constituyente. Sin embargo, los mismos derechos que en su momento fueron para indígenas, vienen siendo reivindicados por otros actores promovidos a la política. Y, en el seno del movimiento indígena, en poco tiempo, las organizaciones sociales se han visto enfrentadas a una división del trabajo que posibilitó la aparición de las organizaciones propiamente políticas electorales, los resguardos se convirtieron en unidades administrativas del nuevo Estado, y los cabildantes, casi sin saberlo, quedaron sometidos al escrutinio público como autoridades oficiales. No es en vano que muchos cabildos hayan sido tutelados en lo que va corrido de la vigencia constitucional. Por otro lado, la multiplicación de los cabildos ha puesto en aprietos a las comunidades indígenas, pues el fenómeno obedece a lógicas que si bien son propiamente culturales, no están ancladas en seculares y típicas tradiciones, sino en acciones estratégicas y tácticas para tomar posición en la coyuntura.

10. "... el derecho, en lugar de constituir un mero agregado técnico a una sociedad moral (o inmoralmente) acabada es, claro está que junto con una extensa gama de otras realidades culturales que van desde el simbolismo de la fe hasta los medios de producción, una parte activa de ésta... *ius, Recht y right*... estimulan a las comunidades en las que se

encuentran (esto es, las sensibilidades que representan); creando –de nuevo junto con un gran número de otras cosas y en diferentes grados en diferentes lugares– lo que jurídicamente, si se me permite decirlo, o humanamente, en el caso de que no sea así, son" (Geertz 1994: 245).

11. "...el Congreso expedirá... una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en zonas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva..." (Seminario 2001: 92).

tura actual, retomado e impulsando instituciones tradicionales, como en el caso del pueblo zenú de Córdoba, en cuyo territorio se han organizado cerca de 250 cabildos. Aparecieron los indígenas de Suba y Bosa en Bogotá, no solo demandando derechos, sino impugnando al Estado y a la oficina gubernamental de Asuntos Indígenas. Lo relatado aquí no está ausente de conflictos y preocupaciones internas que buscan el control de la situación. Pero esto, que en apariencia es un caos etnopolítico –para quienes se han opuesto al reconocimiento de los indígenas– produce –progresivamente– una capacidad de acción política sin precedentes, al punto que se puede afirmar, que los indígenas son quienes han logrado comprender mejor el presente histórico de sus reivindicaciones y la coyuntura que han debido sortear. Aunque no se puede decir lo mismo, acerca de la capacidad desarrollada para trascender a lo nacional, en el sentido de una ampliación radical de la diversidad. Esto es, reconvertir las demandas indigenistas en multiculturales, para ampliar el marco de reconocimiento de los pueblos indígenas¹².

¿Cuáles son los efectos de la expansión expedita de las reivindicaciones étnico-culturales? En primer lugar, la constante habilidad de sectores, étnicos y no étnicos, organizados a partir de las identidades particulares, para apropiarse de los avances constitucionales en materia de diversidad étnica. En segundo lugar, la progresiva ampliación conceptual de lo pluriétnico a lo multicultural, incorporando a otros sujetos colectivos (negros y gitanos), pero también a ciertas organizaciones regionales (Macizo Colombiano), o el fomento del debate sobre lo nacional. En tercer lugar, dichos avances organizativos y de movilización identitaria plantean, aunque no se ha dado el debate, el horizonte del Estado pluralista social de derecho, EPSD. Y, en cuarto y último lugar, la dinámica políticocultural emergente, desarrollada por las fuerzas históricas, comienza a generar convergencias inéditas. Vr. gr. el aval indígena a la candidatura de **Antanas Mockus**, de ascendencia lituana, a la Alcaldía de Bogotá, la conquista de la gobernación caucana por el guambiano **Floro Tunubalá**, los acuerdos políticos entre departamentos para presionar al gobierno central y disentir de él, etc., dan cabida a la

eventual reflexión sobre el sentido del pluralismo integral en la redefinición del ESD.

La Promoción de la Diversidad se constituyó en una práctica políticocultural del Estado, un particular pluriétnicismo de Estado, para poderlo diferenciar del multiculturalismo, que aunque este último comprende al primero, no se agota en la promoción de lo étnico¹³. Del mismo modo, la Promoción de la Diversidad se convirtió en una práctica políticocultural de la sociedad que reivindicó las identidades para subirse al tren multicultural. Diana Rojas (2000) ha avanzado con su trabajo, en demostrar los alcances institucionales que Colombia ha logrado en materia indígena, aunque ello no sea sinónimo de eficacia social. Se ha dado un crecimiento en materia burocrática bastante significativo. La Corte Constitucional, con reservas críticas, de impertinente desarrollo en estas líneas, ha sentado doctrina en materia de diversidad cultural, gracias a los ingentes esfuerzos de magistrados como Ciro Angarita (+) y Carlos Gaviria, entre otros, antropólogos como Esther Sánchez y abogados como Miguel Vásquez.

Concepto y tránsito de la Promoción de la Diversidad

Al avanzar en la explicación políticocultural de la Promoción de la Diversidad, al amparo de la CPC-91, se tiene un doble razonamiento, conceptual y transicional-contextual, que se ha sintetizado en los cuadros 1 y 2. En el cuadro 1 está la matriz políticocultural conceptual, y en el 2, la transicional-contextual.

comunidad imaginada nacional. Es posible que la estrategia indígena se limite a la inclusión al ESD y no a la transformación de las estructuras nacionales. Pero, aún así, dado que el debate lo planteó el constituyente, las voces indígenas, al respecto, están silenciadas (N. del A.).

13. "Por extensión, lo pluriétnico se entiende como el conjunto de la diversidad de pueblos –en el sentido cultural de nacionalidad en desarrollo– existentes dentro de un espacio política y administrativamente determinado. Lo multicultural incluye, para el efecto, lo pluriétnico. Multiculturalismo es la política que actúa sobre lo multicultural, y si lo multicultural es la base real diversa de una sociedad, el multiculturalismo es una política que afecta a todo el sistema social, aunque –como lo hemos entendido– se dirija institucionalmente hacia grupos particulares y diferenciados" (Zambrano 2001:8).

12. El éxito alcanzado, al amparo de la CPC-91, por las luchas indígenas, en el reconocimiento de derechos y logros institucionales para el desarrollo integral de sus comunidades, no se puede aplicar de cara a la transformación estructural del Estado y del replanteamiento del régimen de convivencia de la

Matriz conceptual

Los aspectos conceptuales de la Promoción de la Diversidad relacionan tres énfasis (legales, culturales y políticos), con tres ámbitos de la realidad (Estado, Nación y participación). Con ellos se describen las interacciones de los niveles, horizontal y vertical, que integran las dimensiones jurídicas, antropológicas y políticas de la Promoción de la Diversidad (lo multicultural) en la década. Los ámbitos se refieren a: 1. el Estado, lugar de las tensiones y las luchas que, bajo la orientación legal y constitucional, construyen las bases de la producción de la hegemonía y las formas de dominación que se pactan al obedecer a la Constitución, sus anhelos¹⁴ y desarrollos; 2. la Nación, dimensión que cobra inusitada importancia, porque constituye la manifiesta orientación simbólica y cultural que cohesiona a la diversa población dentro del territorio al producir los lazos de pertenencia a la comunidad nacional, convirtiendo los discursos y las imágenes en hechos percibibles por los ciudadanos; y, 3. la participación, que es propiamente la acción política de los sujetos que tratan de posicionarse reflexivamente mediante la resolución de las tensiones entre los anhelos que se promueven y la realidad. De ahí que

los componentes matriciales, si bien pueden ser separados con fines analíticos, estén intimamente relacionados, así el Estado tiene predominancia jurídica, pero no es ajeno a las formas culturales que asumen la Nación y la acción política. La Nación, manifiestamente cultural, también tiene dimensiones jurídicas y políticas. Y, la participación, siendo predominantemente acción política estatal, gubernamental y social, no deja de tener ámbitos de legitimidad en lo jurídico y en lo cultural.

Los núcleos relationales de la Promoción de la Diversidad (sombreados en el cuadro 1), se producen por la intersección de énfasis y ámbitos, de esa manera el centro legal es la protección; el cultural, lo multicultural y pluriétnico; y el político, la autonomía. Esta matriz es útil para comprender conceptualmente la Promoción de la Diversidad como totalidad, a la vez que para acotar los límites internos. En el cuadro 1 se establecen los frentes de relación: la de los énfasis, la de los ámbitos, la de la totalidad, es decir, los frentes de relación configuran el concepto de la Promoción de la Diversidad en sí. El análisis de los énfasis corre según la flecha vertical, los ámbitos según la horizontal y la Promoción de la Diversidad, integra lo vertical y horizontal como totalidad:

CUADRO 1
Promoción de la diversidad
(Énfasis legal, cultural y político)

Énfasis	Jurídico	Antropológico	Político
Estado	Protección	Identidad (Unidad en la diversidad)	Multiculturalismo
Nación	Reconocimiento	Multicultural y pluriétnica	Gobernabilidad cultural
Participación	Derechos	Plural	Autonomía

14. El término "anhelo" fue tratado por Norbert Lechner, como concepto político, para reflejar las cualidades estructurantes de relaciones sociales y políticas que imponen ellos en la realidad (Lechner 1989).

Los énfasis

1. *El énfasis jurídico.* Hay énfasis jurídico cuando se promueve la diversidad desde el campo del Derecho. Su competencia corresponde propiamente a lo legal, a la producción de normas, administración de justicia y formación de derechos. El ESD asume la protección de la diversidad étnica obligado por la CPC-91 y procede a reglamentar lo pertinente en leyes y decretos, que coadyuvan al desarrollo institucional y al estímulo de los alcances legales del reconocimiento de la diversidad. Obligado por el deber de reconocer la diversidad, se enfrenta a una sociedad nacional movilizada, cuyos actores no necesariamente coinciden con los que él imagina constitucionalmente. Se genera un campo de tensiones propias que tiende a configurar, jurídicamente, la representación de los sujetos que serán objeto de los derechos que se establezcan. De ahí que la participación política de los sectores sociales, bien legitimados por el discurso jurídico, bien legalizados por su ordenamiento, definan los términos de su acción en las arenas local, regional o nacional, niveles a los que acceden estratégicamente con el único objeto de materializar los derechos y hacerlos efectivos. Constituye el paso del reconocimiento jurídico a la exigencia legal de los presupuestos de inversión, para decirlo de una forma grosera, pero contundente.

La acción política por el reconocimiento y ejercicio de los derechos de la diversidad se legitima en la CPC-91 y en la política de reconocimiento que se deriva de ella, y se traduce en la movilización ampliada por la reivindicación de otros derechos conexos. El campo jurídico, si bien protege, reconoce y establece derechos, no está ajeno a las tensiones propias del desarrollo jurisprudencial y social. En suma, el énfasis jurídico, comprende los aspectos que fomentan la protección legal de la diversidad y garantizan el ejercicio del reconocimiento de que ella es objeto, produciendo y otorgando los derechos que permitan la reproducción integral de la diversidad.

2. *El énfasis antropológico.* Se produce el énfasis antropológico cuando se promueve la diversidad y las identidades como fundamentos para caracterizar genéricamente a la población del país y apoyarla diferencialmente. Lo antropológico insiste en la población, los

sujetos y la ciudadanía; en suma, en la gente diversa que comparte algún sentimiento de comunidad nacional. Trata los procesos simbólicos e imaginarios que cimientan las bases de la representación colectiva de la comunidad imaginada, que para efectos de la CPC-91, apunta a ser multicultural. El Estado, en la perspectiva de éste énfasis, aborda la cuestión de las identidades colectivas en igualdad de dignidad y posibilidades, a la vez que produce los mecanismos para mantenerlas integradas en el orden nacional, integración que se basa en la promoción de la diversidad y el desarrollo autónomo de sus peculiaridades. Este énfasis atiende –fundamentalmente– las dinámicas propias y locales, que dan cohesión simbólica a las comunidades, proyectando e institucionalizando la política de unidad en la diversidad como proyecto de Nación, y por lo tanto, como nuevo sentido de comunidad nacional. Aquí, la participación política se fundamenta en la pluralidad de distintos proyectos históricos de las colectividades, por lo tanto de distintas formas de participación y diferenciadas maneras de desarrollar las acciones políticas que permiten consolidar la diversidad. La pluralidad va más allá de las reivindicaciones de los pueblos indígenas y concibe la emergencia gradual de nuevos sujetos históricos. En síntesis, la promoción de la diversidad, en el énfasis antropológico, otorga centralidad específica a las identidades colectivas, con el objeto de hacer concordar la realidad objetiva con la intención política, concibe a la población por la diferenciación objetiva –multicultural y pluriétnica–, para potenciar la misión plural de la acción política.

3. *El énfasis politológico.* Hay énfasis politológico cuando se promueve la diversidad desde la acción política en sí. En este énfasis la política es el multiculturalismo; el del ESD colombiano fue definido en el Art. 7º, CPC-91, para reconocer y proteger la diversidad. Lo político en el ámbito nacional corresponde a la gobernabilidad cultural¹⁵, manifestación de la conducción política que garantiza la participación plural, democrática e inclusiva de la diversidad y la movilización de sentidos claramente pluralistas, que permitan la acción constructiva de las identidades colectivas. Dicha gobernabilidad continuamente vigila y atiende los cambios en la sociedad y dirige en consecuencia; a la vez, mantiene activos los lazos de

15. "La gobernabilidad es un asunto de la conducción política y ésta tiene por objeto la construcción del orden" (Lechner). En la medida que en la producción del orden sea central el reconocimiento de la diversidad, la promoción social y política de las identidades colectivas y el ejercicio de la autonomía, la gobernabilidad será cultural y tratará de conciliar las posiciones políticas y los intereses que se enfrentan de modo permanente, orientándose a saber en dónde reducir tensiones para propiciar propósitos comunes con base en las identidades en pugna (N. del A. Cfr. Zambrano 2001¹⁴).

parentesco imaginado de la comunidad nacional. Es decir, es el ejercicio propio del gobierno que busca la realización efectiva del FSD multicultural, como ordenamiento del país, con base en la centralidad de la Promoción de la Diversidad, para la producción de los referentes simbólicos de la nación. La participación política se concibe otorgando autonomía a las colectividades, ahondando en la descentralización de las funciones del Estado, respetando la pluralidad de la población, racionalizando la función pública y liberando las fuerzas sociales y políticas en localidades y regiones. En conclusión, el énfasis politológico, es en esencia multiculturalismo que propende por la estabilidad de las tensiones propias de la diversidad mediante la gobernabilidad cultural, y garantiza la acción política participativa y autónoma en la producción del orden plural.

Los ámbitos

1. *El ámbito del Estado.* La acción estatal, comprendida legalmente, es la protección de la diversidad, la cual otorga capacidad para promover las identidades colectivas mediante políticas multiculturalistas. Al proteger la Corte Constitucional al pueblo arhuaco de la Sierra Nevada, frente a ciertos modos de actuación de la Iglesia Pentecostal Unida de Colombia, reconoció y protegió la identidad arhuaca, de paso estableció jurisprudencia para resolver problemas similares entre los pueblos indígenas y las prácticas religiosas, sin menoscabo de los derechos a la libertad de cultos, y configuró los lineamientos para acciones propiamente multiculturales (Sentencia SU-510/98). Como la Promoción no es aséptica, produce y reproduce tensiones y cierta inestabilidad. El Estado *per se*, no promueve necesariamente lo que es exigido y demandado; y, aun otorgando exigencias, tiende a constreñirlas. En este ámbito se puede ubicar el FPcE del campo étnico.

2. *El ámbito de la Nación.* El reconocimiento de la Diversidad procede a una mejor comprensión del componente de la población nacional que es diversa cultural y étnicamente, vale decir, multicultural y pluriétnica, generando ciertos trazos de gobernabilidad, cuya conducción política obedece a esa condición. Por ser el ámbito de la realidad social y cultural, lo nacional pro-

duce la tensión entre las normas y las acciones de la conducción política, que al resolverse debe ajustarse a la objetividad de dicha realidad que, además, se transforma continuamente por efecto de ella. La situación nacional de la diversidad es bastante dinámica y fragmentada, se expresa en movimientos sociales, que si bien no están satisfechos, comprenden que en la déca- ciente de dificultades, hay un horizonte más o menos claro para actuar. En pocas líneas, el ámbito nacional ha de comprender los efectos de la sociopolítica del reconocimiento, que estimula la movilización de los sectores que consideran deben ser atendidos diferencialmente de acuerdo con sus específicas identidades, ajustando todo ejercicio gubernamental a la objetividad particular de cada una de ellas. La evolución de este ámbito durante la década de 1991 a 2001, permite plantear el FPcE de la transición nacional pluralista.

3. *El ámbito de la participación.* La acción política multicultural se caracteriza en este ámbito por la movilización social para hacer efectivos los derechos de la diversidad cultural consagrados en la CPC-91 y ampliar los escenarios de la Promoción de la Diversidad: Lo primero trata de aplicar derechos de modo particular y no universal, lo segundo de ampliar el reconocimiento a las nuevas realidades sociales emergentes. Al estar delimitada la acción política por la interpretación contextual y específica de la población, se pluraliza y diversifica, exigiendo la definición de una participación dotada de autonomía. La participación, por la vía democrática, fue garantizada por la CPC-91, y en materia étnica, ha consolidado algunos progresos institucionales; abierto este espacio, la sociedad en general se ha expresado de distintas maneras, aunque son evidentes las limitaciones que se han presentado en la década. La diversidad ampliada, o como se ha preferido llamar aquí, el FPcE de la reconfiguración de la diversidad, es uno de los aspectos que se desarrollan a la sombra de la participación.

La promoción de la diversidad como totalidad conceptual

Teóricamente hay Promoción de la Diversidad cuando un Estado la reconoce, fomenta, protege, apoya, impulsa, desarrolla y organiza, fundamentando las

políticas bajo criterios diferenciales de aplicabilidad sobre una población multicultural, étnica, histórica, social, y genéricamente hablando, sin perjuicio de las especificidades y diferenciaciones absolutas de cada porción de población diversa y de sus interrelaciones, como ya se dijo. La conducción política profundiza en la autonomía para la organización efectiva del Estado y de la sociedad, al reconocer como principio constitucional la centralidad que las identidades colectivas tienen en la conformación del orden. Si la existencia de la Promoción de la Diversidad, conceptualmente obedece a esta percepción, en Colombia emergen dos tipos complementarios –pero conflictivos– de ella, como son la Promoción de la Diversidad desde el Estado y desde la Nación. Desde el Estado, porque es promovida jurídicamente con la CPC-91 con efectos directos en los ámbitos gubernamentales, presionados por distintos sectores sociales y por la obligatoriedad que impone la CPC-91. Desde la Nación, porque se producen impulsos sociales, operados por cada segmento de la totalidad que se percibe diversa, en un tiempo determinado, animados para avanzar hacia una posición políticocultural distinta a la que tienen.

La Promoción de la Diversidad pone en relación los ámbitos y los énfasis. Se puede decir que en el período 1991-2001, al amparo jurídico de la CPC-91, el país ha desarrollado progresivamente, y no sin limitaciones, la protección de la diversidad étnica y cultural de la nación. Mediante el reconocimiento de las diversas realidades, ha configurado y otorgado derechos para las identidades colectivas movilizadas (étnicas, religiosas, migratorias, genéricas, discapacitadas y regionales), es decir, que ha profundizado en la cualidad multicultural y pluriétnica de la sociedad. El país ha contemplado las diferenciaciones históricas, y demandado la toma de conciencia para realizar prácticas políticas pluralistas y democráticas más abiertas, a tono con la complejidad de la población nacional. La vida colombiana ha mostrado trazos de posibilidades multiculturalistas, pero no ha logrado resolver la tensión planteada en torno a cuál cuestión se le asigna la centralidad en la producción del orden, por lo que el segmento de la población que demanda derechos multiculturalistas ha visto en algunas circunstancias fructificar sus luchas, mas no el sentido y significación de ellas para avanzar hacia el ESD

multicultural, propiamente dicho. Para los pueblos indígenas, afrodescendientes y gitanos y para las colectividades de discapacitados y de género, entre otras, se han gestado atisbos de gobernabilidad cultural, más o menos eficiente, que apunta a fortalecer la autonomía.

El Estado colombiano, mal que bien, ha protegido y promovido la “unidad en la diversidad”, lo que ha generado el multiculturalismo de Estado, que en realidad ha sido un pluriétnicismo, focalizado en los pueblos indígenas y, a partir de 1994, en los afrodescendientes, rompiendo el esquema de la unidad racial de los colombianos. Pero tales derechos, por ejemplo, en materia legal no han sido invocados por la sociedad, para defender la diferencia cultural entre un guajiro, un pastuso o un antioqueño. La nación se ha percibido diversa y con posibilidad de promocionarse, por lo que algunos sectores al organizar ciertas demandas, han consolidado la sociopolítica del reconocimiento (Zambrano 2001), movilizando la diversidad y ampliándola, en términos de sujetos, que negocian los conflictos con el Estado y la sociedad mediante una incipiente gobernabilidad cultural. Una vez conquistados los derechos en la acción política, ésta se va pluralizando para darle cabida a las demandas de autonomía. Sin embargo, algunos actores nuevos, como los desplazados, han quedado bajo la tutela de la Iglesia católica y de ciertos sectores de la sociedad civil, viendo limitada su participación directa.

Los aspectos multiculturales y pluriétnicos en Colombia, durante la década, han avanzado conceptualmente (doctrinas y desarrollos jurisprudenciales de la Corte Constitucional, teorías y explicaciones antropológicas y etnológicas de orden multicultural, concepciones de políticas y programas institucionales). Indicio de ello es la convergencia de puntos de vista entre sectores sociales y gubernamentales en foros, nacionales e internacionales, en torno a logros y dificultades; el interés de otros países por estudiar la situación indígena colombiana; y la importancia del fortalecimiento étnico en el ejercicio de gobierno, que aunque limitado, está en franco proceso de discusión y debate. Aunque la perspectiva aquí planteada es, en efecto, positiva, no deja de preocuparse por los hechos que se producen frente a la diversidad, en el contexto de la crisis nacional. Pero si un país que en medio de una crisis estructural

avanza en esta materia –que sigue siendo marginal en los asuntos del Estado y de la sociedad–, cosa que no han logrado hacer países con mayor estabilidad institucional, no sólo mueve a pensar en su fuerza, sino en que es preciso proyectarle el horizonte con mayor intensidad y más radical reflexión hacia el lugar que la diversidad puede ocupar en la construcción de la sociedad posconflicto en Colombia.

Matriz contextual-transicional

Uprimny (2001), al interrogarse sobre la responsabilidad de la CPC-91 en la profundización de la crisis colombiana, levantó una tipología diagnóstica con cinco interpretaciones, útiles porque no sólo “implican una valoración del legado constituyente de 1991, sino, además, por cuanto ellas derivan en perspectivas políticas diferentes, e incluso opuestas... (y porque) ...plantean estrategias distintas para enfrentar los problemas de gobernabilidad...” (Uprimny 2001: 101). ¿Serviría de algo, invertir el interrogante y preguntar sobre la responsabilidad de la crisis colombiana para aplicar y realizar institucionalmente la CPC-91?, o más precisamente, ¿cabe promover la lectura del hiato Constitución-país para intentar comprender si hay o no una evolución en materia multicultural en Colombia? Tal replanteamiento de la pregunta justifica la necesidad de realizar estudios que den cuenta de la interacción entre una y otro, no tanto para evaluar los “resultados mixtos” (Uprimny 2001: 98), sino para entender el poder desencadenante de lo social de esa relación, concibiendo la idea constitucional más humana y estructurante, e incorporando a la gente que, apoyándose en ella, se promueve social y políticamente. De paso, se piensa que tal modelo de análisis coadyuva a redefinir el desencanto, limitándolo.

De la tipología diagnóstico-interpretativa de Uprimny (2001), dos categorías, la contextual y la transicional, son denominadas por él con especificidad¹⁶. Para las tres restantes no usa un término exacto (Cfr. Uprimny 2001: 100-101), por lo cual aquí, con ánimo enunciativo, sin pretensión de tergiversar el sentido dado, se bautizarán como **proteccional**, **oposicional** y **legitimacional**. *Grosso modo*, en concepto de Uprimny, la **proteccional** defiende la CPC-91, la **oposicional** la cuestiona, la **legitimacional** la critica

como reproductora del orden imperante. La tipología de Uprimny devela dos componentes, de situación (contextual y transicional) y de calidad (las tres restantes), con lo cual, las interpretaciones de calidad pueden distribuirse –aunque no necesariamente– entre las de situación y calificarlas. De ahí que, por tratarse la siguiente matriz de aspectos situacionales, que no son precisamente de análisis constitucional, es –si se quiere– de orden empírico. Se vinculan exclusivamente los contenidos de situación, para aplicarlos al hiato Constitución-país.

Esta matriz es entonces contextual-relacional porque da cuenta de situaciones concretas, operadas en la realidad nacional, por efecto de la introducción de la CPC-91, particularmente de la intención multicultural o, si se quiere, para ser más exactos, de la Promoción de la Diversidad por ella contemplada. Lo es también, porque el hiato Constitución-país está inmerso en una compleja gama de relaciones globalizadas y de fenómenos nacionales estructurales, sin cuya consideración es imposible dar cuenta de él. Los anhelos establecidos en la CPC-91, se dirimen en un complejo mundo de tensiones que deben superarse sucesivamente, delineando la transición entre las situaciones preexistentes o contextos y los anhelos a los que se apunta, o bien las tendencias que marca su propia evolución y desarrollo. En esta tensión se producen los conflictos por la hegemonía, las condiciones de producción de consensos, sobre los cuales emergen las formas de dominación que se pactan, las cuales provienen de la arena política en sus dimensiones global, regional y nacional, pues no se puede desconocer la complejidad de ellos en toda decisión de Estado, de gobierno y de los movimientos sociales. Parafraseando a Uprimny, la matriz contextual-transicional es útil porque conlleva una valoración integral de lo que ha sucedido en el país en el campo multicultural y, además, porque define la especificidad de la mirada sobre la Promoción de la Diversidad y plantea estrategias correlativas para comprender y enfrentar los problemas de construcción del Estado, la nación y la participación política multicultural o pluralista.

La siguiente es la matriz contextual-transicional de la Promoción de la Diversidad, para el periodo 1991-2001:

16. “Las interpretaciones... ‘contextuales’ minimizan la responsabilidad de la Constitución en la evolución reciente de nuestro país, y atribuyen la precariedad del ESS a otros factores, como la globalización, el narcotráfico, la continuación del conflicto armado o la debilidad histórica del Estado colombiano.” (Uprimny 2001: 100). “Los análisis ‘transicionales’... sostienen que las promesas incumplidas de la Constitución derivan de que no se ha dado suficiente tiempo a las nuevas instituciones para mostrar sus bondades... insisten en que toda transición constitucional implica avances y retrocesos.” (Uprimny 2001: 101).

Escenario del Impulso Cultural (Contexto)		Escenario del Cambio Cultural (Contexto)	
Situación A	Escenario de Transición (→)		Situación B
CPC-86	CPC-91	Fenómenos Políticoculturales Emergentes (↑)	Tendencia (↓)
Estado republicano	Estado social de derecho	Génesis del Campo Étnico	Estado pluralista social de derecho
Uniformidad cultural	Diversidad étnica y cultural	Reconfiguración de la diversidad	Diversidad ampliada
Exclusión	Inclusión con autonomía	Transición Pluralista Nacional	Multicultural

La matriz relaciona tres escenarios –el del impulso y el del cambio culturales, en medio de los cuales está el escenario de transición–, con los ámbitos del Estado, la nación y la participación, que han sido sustituidos por tres nociones de sus respectivas competencias, de acuerdo con las CPC del 86 y la CPC-91 (Cuadro 2). Los ejes de referencia, en el extremo de los escenarios de impulso y cambio cultural (situaciones A y B, sombreadas), son el origen legal, cultural y político del cual se parte y la tendencia igualmente calificada, que está siendo insinuada por el escenario de transición. El cambio cultural se inició con la sustitución de la Constitución del 86 por la CPC-91, ambos son los impulsos culturales de la nación que promovieron la intención de cambio, cifrada en los anhelos de paz, la Promoción de la Diversidad, el desarrollo económico, la protección del medio ambiente, el nuevo régimen de convivencia y la democracia participativa para todos los colombianos, sin distinción de religión, etnia e ideología, que

el constituyente recogió en la Carta del 91. Mediado por el escenario de transición, el del impulso cultural, se remonta idealmente, hasta la tendencia (situación B), concebida como el Estado pluralista social de derecho¹⁷, EPSD, el cual se fragua en la interacción de los FPcE, que son fenómenos específicos de la transición.

La base de la matriz, la exclusión, es la situación que debe ser remontada con la participación política que promueve la diversidad. Puede significar que, el remontar la exclusión, la participación genera las expectativas de inclusión, que se materializan mediante los avances políticoculturales que definen la transición pluralista, con una orientación multicultural. La Promoción de la Diversidad ha movilizado políticamente la pluralidad del país. Leída desde la base, la matriz otorga sentido de procedimiento estructurante a la participación, sobre la cual se arma el edificio políticocultural de la diversidad. Toman do como ejemplo el FPcE de la transición pluralista, se dice que sin acciones de participación no se generarian

17. En su trabajo, ampliamente citado, Uprimny plantea “el problema de la viabilidad y la necesidad de un Estado social de derecho pluralista en Colombia”. Resulta interesante que, proveniendo su trabajo de una perspectiva distinta a la de éste –aquí se plantea, como tendencia y no como viabilidad–, se coincide en el horizonte político. La diferencia entre Estado social de derecho pluralista y *Estado pluralista social de derecho*, planteada en estas líneas, no es meramente semántica. Obedece a la caracterización pluralista del Estado social (que reconoce la diversidad de su población y actúa en consecuencia con ello) y de derecho. Evita, además, que lo pluralista califique al derecho, orientación propiamente jurídica que remonta el análisis hacia el desarrollo del pluralismo jurídico. El pluralismo jurídico es una consecuencia de un Estado pluralista, no la causa definitiva de la pluralidad (N. del A.).

formas plurales de acción política reconocida y legítima, las reconfiguraciones de la diversidad ni la génesis del campo étnico. Pero desde luego, las dinámicas del campo étnico, al evolucionar, inciden sobre la legitimidad de las reconfiguraciones de la diversidad y afectan directamente la participación de la política, redefiniendo o ampliando las formas de participación.

Los escenarios

Los escenarios pueden entenderse como los contextos de la transición, por lo tanto reflejan realidades que se pueden constatar empíricamente. Los elementos que contextualizan el impulso cultural, las constituciones políticas, determinan el carácter jurídico desde esta perspectiva de análisis. El paso de lo jurídico a la realidad concreta, vale decir, los procesos de transformación y cambios efectivos en ella, producen el nuevo contexto, la transición, cualitativamente distinto, que da cabida a la mirada antropológica. Al transformar los impulsos en cambios, como éstos no son normativos, la CPC-91, que de por sí es una transición de la situación A, se traduce en los FPcE, que expresan de manera total y compleja los vínculos de la relación Constitución-país, y marcan la tendencia de la evolución de los contenidos de los FPcE, producidos por la Promoción de la Diversidad. Es a partir de ellos que es posible prospectar la tendencia, pues resulta de las presiones de los FPcE sobre la realidad misma, el derecho, la cultura y la política colombianas, y orienta la visión para la participación política de la diversidad. Para observar la eficacia del

28. Se sigue el sentido dado por Bourdieu en sus *Meditaciones pascalianas* (Cfr. Bourdieu 1999).

29. Los CPC son reflejo de las demandas del poder constituyente primario, por lo que la autonomía judicial es relativa, aunque predominante. Por lo demás, concebir estancamente a la CPC-91, implicaría agotarla al tiempo social de evaluación y desarrollo, no sólo por el tránsito de una Constitución a otra, sino porque no podría siquiera pensarse en términos de los estudios constitucionales, pues se excluirían del análisis las interpretaciones del sistema judicial y de la Corte Constitucional, que hacen que en derecho, la concepción constitucional se critique y profundice (N. del A.).

impulso y cambio culturales -componentes de la Promoción de la Diversidad- diríase por otro lado, se debe desplazar el análisis jurídico hacia el antropológico, con el fin de explicar su presencia o no en la sociedad, y los modos en que la eficacia ha hecho tal presencia.

La Promoción de la Diversidad adquiere en la transición la vitalidad de la construcción y el desarrollo, que es el contexto objetivo, y, por lo tanto, el lugar de observación de los eventos "que están cambiando". A fuer de ser reiterativo, el escenario de impulso cultural comprende los dos dispositivos culturales que marcan la coyuntura constituyente, la CPC del 86 y la CPC-91; el de cambio cultural, los FPcE y sus tendencias, que delimitan lo sucedido en la década. La CPC-91 siendo impulso cultural, es a la vez transicional, pues tiene que desarrollarse legislativa e institucionalmente. Los FPcE siendo cambio cultural, son a la vez transicionales, porque las dinámicas internas los modelan progresivamente, por lo que asigna el tiempo de análisis, lo presentifica²⁸ y permite estudios profundos de la coyuntura.

1. *El escenario del impulso cultural.* En el orden vertical de descripción, en este escenario aparecen los niveles conceptuales de Estado, Nación y participación, bajo categorías que le son propias. La situación A es un contexto, definido por la CPC del 86, que desde 1886 hasta 1991 había definido al Estado como republicano, a la Nación como uniforme culturalmente, prohispánica y católica, en donde la participación política era exclusiva de los sectores dominantes, por lo tanto excluyente para amplios sectores diversos. La CPC-91 vino a transformar este orden de cosas generando un nuevo contexto, en el que se promovía un ESD, con aportes de visiones multiculturalistas, para dar cabida a las reivindicaciones de los pueblos indígenas, iniciando el proceso de redefinición de la nación bajo el proyecto de unidad de los colombianos en su diversidad, con lo cual se abrió la posibilidad democrática de la inclusión autónoma de actores que hasta ese momento no habían hecho, o lo habían hecho marginalmente. Motivo por el cual, una parte del escenario, el cambio constitucional, también forma parte de la transición, sin perder la cualidad de ser a la vez impulsor de cambio cultural²⁹.

2. El escenario del cambio cultural. Como todo impulso cultural genera una movilización directamente proporcional, tiende a materializarse en cambios, cambios que alteran, reproducen, sustituyen o crean formas culturales concretas, entre las cuales se destaca la producción de sentidos sociales que coadyuwan a renovar o transformar las estructuras materiales de la sociedad. Los FPcE, en tanto fenómenos totales, permiten vislumbrar lo que se llama el campo étnico, campo propiamente de lucha multicultural, en el que se desarrolla el día a día de la lucha por lograr la consolidación multicultural del país (en la década sólo ha logrado promover la diversidad étnica). En éste se solidifican las luchas como conquistas burocráticas, que impelen a los actores a luchar por su control. Este espacio produce la hegemonía, que se plantea en la tensión entre la etnización del Estado o la estatalización de las etnias. En consonancia con la emergencia de dicho campo, aparece la reconfiguración de la diversidad, que producto de la movilización y el amparo legal, promueve actores que se definen desde la lógica de la diversidad, reconfigurándola. Se ha mencionado, por ejemplo, la posibilidad de la movilización identitaria de los municipios afectados por la precaria reforma constitucional, los cuales movilizan y politizan sus identidades hasta ese instante folclorizadas. Emerge también, con fuerza, la reivindicación de las culturas populares. El par de FPcE descritos, en la acción política, se proyectan para consolidar la transición pluralista nacional, pues los sujetos promovidos en la década estudiada, estarán dispuestos a luchar para no perder los alcances (subjetividad), o por lo menos, generarán el espacio para enfrentar, negociar o transformar las reglas de juego (objetividad). La transición no obliga a que la tendencia se consolide, como tampoco permite que se niegue la objetividad de los fenómenos que se han producido.

La tendencia es producto no de la orientación normativa de la CPC-91, sino de la resolución histórica de las tensiones entre el ejercicio normativo y la realidad social que evoluciona a su amparo. Se puede decir, igualmente, que en ella se cristaliza la producción del sentido que orienta los hábitos y las prácticas que dan forma a las iniciativas de la Promoción de la Diversidad. Si bien la CPC-91 prefiguró el

ESD con Promoción de la Diversidad, durante la década algunos sectores sociales han demandado su ampliación y profundización, de cara a lo multicultural, lo cual aporta interesantes elementos para pensar el EPSD, que es a todas luces una radicalización no pre vista por el constituyente, pero que no es ajena a su voluntad y es concordante con ella. Como prerequisito de ello está el reconocimiento de las reconfiguraciones de la diversidad, es decir, la tendencia a admitir que la diversidad no es inmóvil ni está paralizada y que se han ampliado los sujetos y las reivindicaciones; en consecuencia, en estos 10 años, el país ha cambiado en materia de conciencia diversa y de la movilización social concomitante, por lo que es posible prever que, de continuar la tendencia su curso normal, Colombia puede ser concebida jurídica, antropológica y políticamente como una nación multicultural, *stricto sensu*. Los FPcE son pues, fenómenos concretos y totales, producidos por la Promoción de la Diversidad; son cambio cultural en sí, mientras que la tendencia es cambio cultural para sí.

3. El escenario de transición. En este escenario, la CPC-91 adquiere el sentido falsbordiano de herramienta, útil para impulsar y promover el cambio cultural, y es visualizada como un instrumento de Promoción de la Diversidad, de las políticas de reconocimiento de las identidades colectivas, del multiculturalismo y de la autonomía para la gobernabilidad cultural. Los FPcE son las materializaciones efectivas y huidizas que se producen progresivamente en la realidad social, bajo el amparo de legitimidad y legalidad que les confiere la CPC-91 a la movilización social en demanda del reconocimiento de sus particularidades. Se trata, por ejemplo, de la participación electoral de los pueblos indígenas y afrodescendientes, de la destinación de presupuestos para impulsar los programas de fortalecimiento étnico, de las posibilidades sociales de participación pública de los homosexuales y de la participación paritaria de hombres y mujeres en la administración pública, del derecho al trabajo, sin discriminación alguna, para personas discapacitadas; como también de los conflictos intestinos que se fraguan en la lucha por el control de los espacios que se generan para ellos, de los enfrentamientos a los opositores naturales de las reivindica-

ciones que plantea la diversidad, y de las tensiones burocráticas y legales propias para ejercitar tales derechos.

Lo contextual-transicional de la Promoción de la Diversidad como totalidad

Empíricamente, la Promoción de la Diversidad generó un cambio constitucional que sustituyó el Estado republicano, la nación hispana, católica y racialmente uniforme, y la exclusión de amplios sectores de la participación política, por un ESD con aportes multiculturalistas, que dieron cabida a la diversidad étnica de la nación, y ha promovido la inclusión de esos sectores. La Promoción de la Diversidad fue una de las intenciones del constituyente del 91, que impulsó la transformación de la representación que el país tenía de sí mismo y de los hábitos en la cultura política, los cuales sin temor a equívocos se están produciendo, independientemente de los juicios críticos que sobre ella recaigan. En Colombia, por presión social o sin ella, la Promoción de la Diversidad ha tenido eco en el Estado y en la Nación. Desde el Estado, porque se han generado progresos institucionales; desde la Nación, porque cada segmento de la totalidad que se percibe diversa, ha buscado que dicha promoción los afecte positivamente.

La Promoción de la Diversidad configura un conjunto de realidades producidas por la relación Constitución-país, que vincula las dimensiones culturales con los sentidos promovidos por el constituyente y con los que se materializan en su desarrollo. Se puede decir que en el período 1991-2001, al amparo jurídico de la CPC-91, el país ha visto desarrollar progresivamente, la génesis del campo étnico, la reconfiguración de la diversidad y la transición pluralista nacional, y generar sentidos sobre eventuales corolarios, como puede ser la lucha por desarrollar y conformar un Estado pluralista social de derecho, la diversidad ampliada y lo multicultural, *stricto sensu*, aunque para llegar a esta situación tendencial, queda aún mucho camino por recorrer.

Al transformarse la orientación del Estado que prevaleció durante más de 100 años, se le dio la posibilidad de promoverse al segmento indígena y afrocolombiano de la población. La complejidad de la

dinámica estatal colombiana atiende estos asuntos, como periferia de lo que considera sustancial para su estructura, y aunque la política, con sus afanes demediatez y eficacia, la tienta con prudencia, se promueven debates y prácticas que pueden llegar a darle cabida, en las reformas del Estado, al papel que juegan las identidades en la construcción del orden. El bajo perfil político asignado a las identidades, hace pensar, que su importancia es una mera intención subjetiva de los analistas, pero al analizar las dinámicas sociales en materia de Promoción de la Diversidad, bajo la óptica del campo étnico, las posibilidades antes subjetivas tienden a replantearse teniendo como base la objetividad de los hechos. De ahí que los estudios sobre multiculturalismo en Colombia, proveniendo de perspectivas distintas, hagan convergencia en horizontes similares y coincidan en los alcances de la Promoción de la Diversidad en estos años y en la necesidad de avanzar hacia un EPSD, o como dijo Uprimny, para evaluar la vialidad de un ESD pluralista.

Las prácticas derivadas de la representación uniforme de la nación que obligaban a todos y cada uno de los colombianos a ser católicos, a hablar español y a blanquearse, se han venido transformando a partir de la dignidad de las culturas y de las identidades, consagrando derechos que permiten el respeto de la pluralidad de confesiones, ideologías y tradiciones que conviven en el país. Esto significa un salto cualitativo, en términos políticos, porque hace coherente la realidad del país con la intención constituyente, y porque ha generado muchos procesos sociales complejos que están reconfigurando e introduciendo otros nuevos, que legítimamente reivindican su diversidad y exigen ser tratados de acuerdo con ello. Incluso, entre las mismas comunidades, han aparecido disidentes culturales que les plantean interesantes retos, como es el caso de los arhuacos protestantes, los paece fuera de los resguardos, y la indigenización de sectores campesinos. De tal manera que, en perspectiva, dadas las nuevas realidades emergentes en el país, lo que se plantea como horizonte de deliberación y acción, es el papel que los colombianos tenemos para desempeñar en los ámbitos de la diversidad ampliada.

La exclusión de la diversidad en las prácticas políticas, que no era consecuente con el papel que habían

desempeñado en el desarrollo de la nación, abrió paso al reconocimiento. En la actualidad, hay dificultades, superables, para remontar la inclusión abstracta y discursiva de muchos sectores, hacia una inclusión concreta. Los colombianos, poco a poco, nos hemos ido acostumbrando a incorporar en nuestros referentes cotidianos que somos diversos y que ello no es incompatible con ser colombianos. Desde muchos lugares, medios de comunicación, academias, acciones políticas, se avanza en la profundización de la visión compleja y multicultural del país, manteniendo la tensión entre homogeneidad y heterogeneidad, inmanente a estos procesos. De todas maneras, esta es una lucha, del mismo modo persistente, que se plantea sin solución de continuidad.

La inobjetable aparición de la cultura como reivindicación política, las presiones de la diversidad sobre el Estado, la Nación y la participación, y la Promoción de la Diversidad, marcan la década de 1991 a 2001, de la misma manera que la agudización de los conflictos estructurales del país. Pero, aunque la guerra tiende a suprimir las diferencias, las voces de la diversidad cultural no se acallan y serán el talón de Aquiles en la resolución del conflicto, porque no sólo del silenciamiento de las armas vivirá el país, porque entre otras cosas, es el único silenciamiento viable, ya que la diversidad no se acallará con ellas. La reflexión sobre los procesos estructurantes en el país y sobre las realidades emergentes son una necesidad imperiosa, pues son asuntos de competencia de todos los colombianos, que afectan la cotidianidad, los pactos de convivencia, las representaciones de lo que somos y las posibilidades de coadyuvar al desarrollo social, político y cultural de la nación.

La relación conceptual - contextual-transicional

Hay relación conceptual - contextual-transicional cuando se constata que la Promoción de la Diversidad generó los FPcE, mediante la protección de la diversidad, en un país multicultural y pluriétnico, con autonomía. Si bien es cierto que se puede decir que en Colombia se ha avanzado conceptual y políticoculturalmente en materia de Diversidad, debe ser claro, que los avances tienen mayor impacto en ma-

teria de diversidad étnica, de ahí que la génesis del campo étnico sea el FPcE de mayor centralidad, pues es el campo de sinecrosis de toda la dinámica de la diversidad existente en el país. Los FPcE son una realidad objetiva en evolución, pero una cosa es tratar de hacerlos evidentes, y otra postergar el debate a una serie de cuestiones que limitan sus alcances, posibilidades y horizontes. De ahí que este apartado contenga algunos aspectos que impiden su visualización y limitan la comprensión de los hechos estudiados, concebidos como limitaciones.

Quedan muchos vacíos por resolver de cara a las nuevas exigencias de reconocimiento multicultural, ante la necesidad de cambios de mentalidad y de producción de códigos interpretativos necesarios para comprenderla, respecto a la superación de las definiciones raciales aún supérstites en la sociedad, relacionadas con la socialización política y la profundización en derechos culturales y de la diversidad, como frente al conflicto interno, la globalización y las políticas neoliberales, en franco cuestionamiento.

De persistir el análisis en la cuestión étnica, al enfocar exclusiva y unilateralmente la relación entre Estado y pueblos indígenas, se escamotea el problema de fondo a debatir en perspectiva: la relación del Estado y la sociedad en materia de diversidad, que aunque los hechos acumulados en la década plantean una tendencia objetiva, las relaciones habrán de redifinirse. ¿Cómo llevar a cabo la unificación (normativa, simbólica, lingüística) de la vida social de cara a la creciente diversidad?, ¿la Promoción de la Diversidad ha de radicalizarse para avanzar hacia un EPSD?, ¿lograrán las identidades colectivas la centralidad deseada en la construcción del orden social, político y cultural? La coincidencia de cierto ánimo analítico entre Uprimny y este trabajo, en lo tocante a un EPSD, bien como tendencia o bien como viabilidad, es un ejemplo local de horizontes que comienzan a converger²⁰.

Cualquier intento de reforma constitucional debe contemplar, bien para radicalizar o bien para sostener lo logrado, mecanismos de transición hacia el EPSD. Los efectos concomitantes de tal decisión, en otros ámbitos de la estructura del Estado, se tratarán con arreglo a la lógica que imponga dicha percepción

20. En el ámbito internacional, estudios de la más diversa índole académica en los que se destacan análisis de tendencias multiculturales, pueden citarse –aunque no extensivamente– los trabajos de Kincheloe (1999), Ardit (2000), Huntington (1997), Lorente (2001), Giddens (1995), Höffe (2000), Kymlicka (1994), Tylor (1991), De Sousa (1999), Mittelman (1996) y Robertson (1987).

del Estado. Procede entender, que si el ESD a secas como ente organizador fue desplazado por la ideología neoliberal, que centró al mercado como aglutinador y organizador de la sociedad (mostrando sendos fracasos históricos), el retorno al neo Estado como organizador de la sociedad debe partir de la herencia acumulada, que multiculturalmente habiendo, consistió en haber desatado las fuerzas politicoculturales de las identidades colectivas y pensarlas como organizadoras de la sociedad²¹. El retorno a nuevos sentidos de comunidad imaginada, pensando en la sociedad y sus diversos componentes objetivos, es el reto para la continuidad de la tradición y la reconstitución del presente nacional. Lo construido socialmente, es el horizonte y fin de la acción política.

Salta a la vista el desfase entre las imágenes estáticas que tenemos de la diversidad y las nuevas modalidades dinámicas de ella, que se han cobijado bajo el concepto genérico de Diversidad Cultural Ampliada. Tal desajuste es en parte inevitable, pero tiene efectos inconvenientes. Por un lado, distorsiona las medidas étnicas tradicionales con las cuales se evalúa el desempeño político. Por otro, como la acción política se guía por imágenes de la diversidad obsoletas o por criterios de orientación inadecuados, no está en condiciones de discernir los objetivos factibles y de ver las nuevas realidades, y mucho menos las tendencias. Parece ser, como señala Giddens, que el desconcierto no está en la realidad social sino en los modos de interpretarla. No está en los indígenas o en los negros y en sus contradictorias acciones políticas, sino en el modo de interpretarlas. Ello conduce a esa aparente ausencia de alternativas que caracteriza a algunos de nuestros pensadores. Lechner (1995) señala que “no deja de ser desconcertante... que precisamente en nuestro tiempo, lleno de cambios, parecería no haber otra opción que ‘más de lo mismo’. Ahora bien, el desconcierto no es atenuante en política y, por el contrario, obliga a una reflexión más

21. Parafraseando a Lechner (1995), en la diferenciación funcional que, bajo el impacto de la globalización, hace saltar en anícos la antigua “unidad” de la sociedad, la vida social no puede prescindir de mecanismos de cohesión social. Transformar la diversidad fáctica en una pluralidad política supone un ordenamiento: un orden articulado de las identidades colectivas (N. del A.)

22. En este apartado se avanza en la conceptualización de algunas consideraciones ya publicadas. Presento disculpas por las eventuales reiteraciones que puedan aparecer (N. del A.)

aguda. En el fondo, necesitamos una redefinición de la política (y de las cosas); no en el sentido de una definición taxonómica, sino de una comprensión más cabal de la(s) ‘lógica(s)’ que condicionan la acción política (y cultural) en nuestras democracias” (Lechner 1995: 57).

Conviene, pues, someter a revisión nuestra concepción de la diversidad, vale decir, conviene revisar el país que tenemos, a diez años vista del impulso cultural. Se ha prestado gran atención a los cambios estructurales, pero no a los cambios de la diversidad. Las transformaciones del país, promovidas por la CPC-91, conllevan una transformación de la propia diversidad. Los derechos que protegen las culturas, generan cambios en las culturas que defienden. Además, como ha prevalecido una visión estática de la diversidad, centrada en lo indígena, en cierta forma romántica, que es la misma “racial” –veladamente se confunde a los pueblos indígenas (sociopolítico) con razas étnicas..., “los guambianos son una raza, distinta a la de los arhuacos y de los antioqueños”, suele decirse–. La diversidad ha crecido: una parte queriendo ser excluyente, ejercitando derechos que considera propios, y otra demandando reconocimiento, buscando ser incluida. Así, como hace diez años, se descartaban los peligros de la diversidad para la integración nacional, lo cual está claramente demostrado en los hechos. En lo sucesivo las conquistas indígenas no se verán mermadas por la inclusión de otros actores, en cambio sí, la suerte del posible liderazgo de su causa en la transformación multicultural del Estado, la Nación y la participación política multicultural y pluralista de los colombianos.

2. LOS FPcE²²

Los FPcE tienen un sustrato empírico, por lo cual, al ser pensados deben reportar relaciones sociales que emanen de la realidad concreta; son complejos, sinécticos y transicionales en contextos de cambio cultural, articulan lo político, lo cultural y lo legal en campos donde convergen lo estatal, lo nacional y la participación; en suma son expresiones de la realidad politicocultural del país que ayudan a entender la dinámica de la diversidad para promoverla según sus propias condiciones. En los FPcE, la génesis del campo étnico es central, de ahí que aparezca resaltado en

el cuadro 2, vinculado estrechamente a la tendencia. Un breve repaso sobre la génesis de ese campo (Zambrano 2001^a), indica la forma como el país ha asumido las luchas por el reconocimiento de la diversidad y cómo se van estructurando en la sociedad. Ya se ha dicho, en estas páginas, que el campo étnico es el resultado del día a día de las confrontaciones por el poder, derivadas de los desarrollos legales y de las formas de participación efectiva en la sociedad y en la política. La cualidad de fenómeno total, permite analizar la formación de los nuevos anhelos sociales.

Transición pluralista nacional

Se trata del debate acerca de la posibilidad de la inclusión de la totalidad diversa del país, con claros horizontes de futuro multicultural en el Estado, en la nación y en la participación política. Los campesinos, colonos, migrantes, estudiantes, arrendatarios, etc., ¿pueden tener derechos culturales y de la diversidad?, ¿los indígenas que rompen modelos primitivos y que se modernizan? Se trata de pensar en los derechos sobre las identidades que producen históricamente los movimientos sociales. ¿Qué efectos produjo en la sociedad colombiana la intención de cambio cultural, desde que fue promulgada la Constitución en 1991 hasta la fecha, que habiendo concebido –en principio– a la nación como pluriétnica hoy la percibe multicultural? Después de 10 años, el país todavía transita de una cualidad preexistente (unicultural) a otra imaginada (multicultural), mediante tres efectos subsecuentes: la movilización política de la diversidad (pluralismo), la génesis y configuración del campo étnico (objetividad) y la diferenciación de la diversidad misma (diversidad ampliada). No se ha producido un orden multicultural, *stricto sensu*, pero sí se avanza en ello. El orden multicultural es una construcción en desarrollo, que enfrenta la representación antropológica de la diversidad con la que da organicidad a la Nación desde el Estado. El afán de legitimar la transición del país de “una sola raza” al país de “múltiples culturas”, de la religión católica “como esencial elemento del orden social” a la libertad de cultos, hizo perder de vista tres cosas: que 1) que la misma diversidad, étnica y cultural, está en transición, 2) que el Estado se sirve de la diversidad para legitimarse y reproducir la hegemonía cultural sobre la diversidad, y 3) el

“terror a la historia” que la modernidad produce en las personas, es decir, el miedo a superar la tensión entre tradición y modernidad.

La transición pluralista no es una fórmula para el ordenamiento multicultural, sino una realidad políticocultural que considera la historia de los procesos de diferenciación de la diversidad, reconoce las interacciones entre la vida cotidiana y el mundo, y atiende la dimensión política de la diversidad. El doble giro –diferenciación de la sociedad y redimensionamiento de la diversidad– plantea amenazas a la integración social, pero también oportunidades para una profunda reorganización social. Dicho con prudencia, existen condiciones favorables (no sé si necesarias y suficientes) para “pluralizar” la política, desplazando el eje del ámbito estatal al de la nación. Existe, en buena cuenta, la oportunidad de reformular las metas de una eventual reforma y apuntar a un Estado concebido como la comunidad de configuraciones diversas en constante diferenciación.

Los multiculturalistas teóricos se acercan a esta perspectiva, porque se interesan en saber “cómo los individuos producen, renuevan y reproducen los significados en un contexto constantemente configurado y reconfigurado por el poder. Esta reproducción cultural engloba el modo en que el poder, bajo la multitud de formas que asume, ayuda a construir la experiencia colectiva...” (Kincheloe 1999: 50). El individuo moderno es aquél que se controla a sí mismo a diferencia del individuo de la tradición, que está conforme con la regla del grupo porque tiene miedo de perder el honor y la reputación. En cierta forma, se transita hacia el control de la historia, como una producción en la que los anhelos convergen, con perspectiva de futuro, para transformarse en relaciones sociales pactadas, que permitan desarrollar la sociedad de manera autónoma y con control del destino colectivo. No está, por demás, decir que los períodos de ajuste constitucional forman parte de esta realidad y son producto de ella.

Reconfiguración de la Diversidad

¿Qué entendemos por la reconfiguración de la diversidad? En la teoría antropológica, la configuración es la ordenación cultural de una colectividad humana, la forma cultural que halla lugar en el espacio, la

23. "El campo étnico coincide empíricamente con los espacios generados por la asimetría de las relaciones Estado-diversidad étnica, sin menoscabo de la capacidad de inclusión de otros sujetos de la diversidad. Puede concordar con la delimitación que proviene de la cuestión étnico-nacional (Díaz Polanco: 1995), que introduce el marco en el que se producen los conflictos entre etnias y naciones. Sin embargo, tales compatibilidades no son las que lo definen, aunque son útiles para circunscribirlo en la realidad inmediata. Lo que define el campo étnico es el modo que este contribuye a la construcción y definición de un sujeto para la política étnica y un sujeto étnico para la política" (cfr. Zambrano 2007*).

cual es percibida por la trama de las relaciones sociales internas y externas que le imprimen el carácter y la personalidad colectiva o básica. Es a la vez procesual y conflictiva. Procesual porque no sólo considera la forma, sino la dinámica mediante la cual se ordena. Conflictiva porque se realiza con base en procesos de articulación y disgregación, conjunción y contraposición e identificación y diferenciación. Las identidades son un acto de afirmación total y uno de diferenciación relativa entre el "nosotros" y los "otros", de una configuración; por lo tanto, en el seno de las deliberaciones identitarias existe el potencial conflicto, de modo estructural, que se resuelve procesualmente, en la diacronía de ellas. Es preciso comprender que en la medida en que se fomente la lucha por la identidad, también se genera la lucha por la diferencia, estableciéndose una tensión. La configuración es específica de la diversidad, al imaginar, producir y reorganizar comportamientos, sentidos de pertenencia y orientaciones colectivas, que identifican a los miembros internamente y los diferencian respecto de otros hacia el exterior (también hay diferenciaciones internas). La opción política de la configuración no es un mera elección estratégica de oportunidades, que se da, sino la lucha por la existencia cultural que dispone a los actores para promoverla y defenderla. La reconfiguración de la diversidad es, pues, un FPcE que orienta a los individuos, al amparo de la CPC-91, a replantear su existencia cultural, social y política en el país, como miembros de una colectividad subordinada, preexistente o no, antes que como individuos independientes y libres.

La reconfiguración de la diversidad está claramente delineada en las cuestiones indígena y confesional. En la cuestión indígena, por ejemplo, ha sucedido la multiplicación de las etnias, por llamar de una manera religiosa el fenómeno, no es un milagro sino el desocultamiento y la emergencia política de los pueblos. Hace no más de 10 años, educaban a los colombianos en la primaria, señalando la inexistencia de los indígenas; cuando se los mencionaba sólo eran el recordatorio del pasado exótico, antes de la conquista española. Hace no más de 10 años el término era genérico para una población salvaje y extraña que rondaba las selvas del país, no existían el guambiano, el

nukak, el desano ni el camentsa. Hace 10 años sorprendió al país la inteligencia de Lorenzo Muelas, que hizo más por cambiar la representación de los indígenas en el imaginario nacional, en los seis meses de su período constituyente, que más de 50 lustros de cartillas de historia colombiana. De un sopetón los arrancó del pasado invisible y los plantó en el presente.

Pero la reconfiguración, propiamente dicha, ha llevado a generar procesos como los siguientes: los pueblos indígenas reacomodaron sus estructuras organizacionales para responder a los retos constitucionales, emergieron líderes más acostumbrados a negociar con las ONG y los fondos multilaterales, que con espíritus ancestrales, lo cual ha producido tensiones internas y redefiniciones de las estructuras culturales y políticas en sus propios pueblos. Muchos no indígenas comenzaron a organizarse en torno a cabildos indígenas, a recuperar tradiciones bastante refundidas y a reivindicar derechos a tierras, territorios y demás, como los mokaná de la costa Atlántica. La Oficina de Asuntos Indígenas se ha visto llena de demandas de reconocimiento de este tipo de cabildos, se han organizado cabildos indígenas en las ciudades y en las cabeceras de los municipios, se han visto negros y antioqueños gobernando indígenas, con la anuencia de las comunidades. Los afrodescendientes aparecieron, como los gitanos, y algunos sectores mestizos están reivindicando su ascendencia étnica y cultural, distinta a la indígena. Si bien pueden haber intereses estratégicos, estos colombianos están replanteándose su existencia en el país, y el modo de participar en él. No se está aquí para enjuiciarlos de oportunismo, sino para estudiar por qué han optado por ello.

Génesis del campo étnico

La génesis del campo étnico²³ es la aparición de un espacio social para resolver los asuntos étnicos de la diversidad cultural, de acuerdo con los presupuestos teóricos del campo propuestos por Bourdieu (1991, 1995). En Colombia hay campo étnico, que es espacio multicultural en desarrollo. El campo étnico se define por las relaciones de la diversidad étnica y sus entornos "otros" y no sólo por las formas estructuradas preexistentes (pueblos indígenas, afrodescendientes, gitanos, migrantes, etc.). Aunque tiene historia, la de la

exclusión, está por historiarse la producida a partir del reconocimiento y la inclusión, la de la pugna por la hegemonía cultural diversa en el Estado. La génesis del campo es portadora de la paradoja cifrada, en que toda emancipación produce la correlativa sujeción, pues todo reconocimiento lo que modifica es la forma de dominio dotándola de poder, que puede ser personificado. El análisis del campo étnico tiene como responsabilidad describir las tensiones y explicar las paradojas de la construcción social, no demostrar que el reconocimiento de los derechos de la diversidad étnica produce efectos inmediatos en la reproducción de la autoctonía de las etnias.

La lucha por el reconocimiento de la diversidad étnica, no trata de la transacción por derechos, sino de la producción del sujeto histórico que lucha contra la sujeción a otros y que termina sometiéndose y sometiendo a esos otros a sus propias conquistas. El sujeto del reconocimiento de la diversidad étnica no está personificado en el gobernador Nasa ni en el magistrado, ni en el sistema jurídico paéz ni en el colombiano, ni en el pueblo indígena ni en la sociedad nacional, sino que está imbuido de la cualidad de estar dispuesto a acatar y a obligar a obedecer lo que lo une y compromete al campo étnico. El sujeto “en el sentido de soporte material de propiedades” (Valentine, en Arditi 2000), es construido de modo permanente para operar dentro del campo étnico, en las luchas por el reconocimiento y en la estructuración de relaciones sociales de la diversidad. Producido el sujeto en este espacio no es arrancado de las estructuras en las que se desenvuelve cotidianamente, sino preparado cualitativamente para intervenir de manera diferente. El sujeto no es una persona definida previamente que adquiere las propiedades de modo natural y espontáneo; las adquiere en el careo político. Puesto que el campo étnico es estructurante del sujeto étnico, éste al ser estructurado, es resultado tanto de las luchas presentes, como de todas las del pasado.

La génesis del campo étnico es un FPcE que procede de las luchas que confrontan la hegemonía cultural de las formas de dominación imperantes dentro de un marco nacional, y genera un sistema propio de relaciones políticas e institucionalizaciones burocráticas. Al enfrentar al Estado, que representa las formas

dominantes, los pueblos indígenas lo reconstituyen a efectos de consolidar la regulación que prevalecerá en sus relaciones. La presión de la lucha, por ejemplo, impuso la destinación de presupuestos que no existían, generó la apertura de oficinas gubernamentales nuevas para tratarlos, como la oficina de minorías étnicas de la Procuraduría General de la Nación; Colombia pasó de tener una Oficina de Asuntos Indígenas en 1991, a una treintena de ellas diseminadas por todas las estructuras que desarrollan programas gubernamentales. El Estado amplió su acción en relación con los pueblos indígenas transformando las formas de sujeción, sin erradicarlas, y los indígenas sintiendo que aún falta mucho camino por recorrer, siguen en la lucha. Vale decir, la lucha indígena coadyuvó a realizar el Estado con el que se relacionan hoy, asumió otras relaciones e impulsa unas que se ajusten más a sus anhelos. Esta concepción invita a situarse en una perspectiva sinéctica y estocástica de la realidad social, remontando la dicotomía reconocimiento negativo/positivo o la dialéctica dominado/dominador, para establecer unas relaciones mucho más complejas de espacio y tiempo.

Ninguna de las instancias creadas en el campo étnico son étnicas culturalmente hablando, son políticas y responden a la lógica que la misma política impone; no descansa el campo en las particularidades de las culturas étnicas, pero su finalidad es la protección de ellas promoviéndolas a la política. Esto ha llevado a los indígenas a trabajar en el gobierno, en donde a pesar de que puedan tener concepciones de mundo, tiempo o solidaridades con las reivindicaciones indígenas, tienen que actuar en los marcos de la cultura política dominante. La hegemonía cultural impone toda su fuerza, y lo cultural del sujeto étnico propiamente dicho se diluye contextualmente en el campo, desarrollando otras propiedades culturales que no tenía antes, pero que son útiles para actuar eficazmente en la política, coadyuvando a realizar sus demandas. La percepción del campo étnico es inequívoca: no es pretensión del campo étnico volver paéz a la nación colombiana, tampoco reducir a colombianos a los paezes, aunque la hegemonía tienda a hacerlo y a estatalizar sus luchas. El objeto del campo no son las actuaciones concretas que llevan a mejorar un

idioma étnico recuperando palabras perdidas o creando nuevas, sino las políticas que posibilitan hacerlo. Cuando se trata de campos étnicos, pueden compararse vascos, con guambianos, Colombia con España, porque lo que se compara no son las unidades étnicas concretas, culturalmente diferenciadas, sino los procesos de lucha y su institucionalización, las formas como cada entidad política resuelve los problemas que son objeto de la acción política. Las regulaciones propias del campo étnico son étnicas por el hecho de ser producto de luchas políticas colectivas que promueven la diversidad y la respetan, no por haberse producido en y por una comunidad. Es decir, construye los intereses y los sujetos que representa, reproduce la tensión mediante la cual lo diverso concreto (la pluralidad de pueblos diferenciados entre sí) se homogeneiza en sujetos de cualidades diversas con intereses comunes, v. gr. la autonomía para todos los pueblos indígenas. Tal homogeneización no conduce a que se reduzcan las diferencias políticas, sino que las engendra.

3. El conflicto armado y los FPcE

La década entera se dedicó a resolver el problema de la guerra. La idea general es que consiguiendo la paz, se resuelve el conflicto armado. Se tiende a pensar que el silencio de los fusiles permitirá el retorno de la sociedad a sus cauces. Empero, el camino recorrido en medio de la confrontación ha dejado muchas huellas en los colombianos que es preciso no olvidar. Es necesario reconocer no sólo los signos de las herencias sociales, culturales y políticas de los años de confrontación armada, sino también las demandas que fluyen en los movimientos sociales, entre ellas, las multiculturales. La sociedad posconflicto no es un escenario de futuro; es, sobre todo, un escenario del presente sobre el cual se descargan los anhelos sociales, no como utopía intelectual, sino como realidad social actuante. Los movimientos sociales son el libro para leer las tendencias que los ciudadanos configuran, y la lectura, la forma de interpelar al Estado y a la sociedad reales. En suma a ser modernos, a insertar en nuestras mentes la posibilidad y capacidad de producir el orden colectivo, con identidad propia.

Colombia cambió en los últimos diez años, con-

trariamente, la reflexión sobre los cambios parece ser más bien parca. Se percibe cierto rezago para asimilar y analizar el país que tenemos: mientras se atiende de la realidad militar de la guerra, se descuidan los frentes sociales y culturales, que sin armas, luchan contra ella de manera diferente. Hay un país que corre paralelo a la guerra; si bien no deja de estar imbricado con ella, no significa que dependa de ella. Dan muestra de ello las reivindicaciones de la diversidad étnica. No cabe duda de que la guerra afecta la convivencia entre los colombianos, pero no cabe duda, también, de que el país usa todos los intersticios posibles para dar tanto soluciones sociales a los corolarios de la guerra, como, al mismo tiempo, plantear alternativas para problemas que no son de la incumbencia militar.

La sociedad posconflicto es la convergencia, en un momento determinado, de las dinámicas de los movimientos sociales que son estructurantes de realidades sociales, culturales y políticas, no los recordatorios épicos de los de protesta contra el militarismo colombiano; percibida así, posee capacidad para conformar identidades (Mouffe 2000), o identidades proyecto (Castells 1999)²⁴. La conflictividad social en Colombia se establece más allá del límite que impone la guerra entre el Estado, las guerrillas y los paramilitares, por lo que un escenario de sociedad posconflicto lo que debe concebir es la dinámica sociopolítica total del país, asignando el lugar preciso a la guerra. Si los fusiles se silenciaran ¿qué pasaría con los avances, logros y retrocesos de las luchas de la diversidad étnica y cultural? Contextualizar así el posconflicto, tiene la intención de desmovilizar los afanes militaristas de cierta sociedad civil, que hoy parece más una sociedad militar *ad hoc*, para brindarle cauces de retorno a lo que es, maximizando la civilidad y minimizando la violencia que esconde perversamente. ¿Cuál es la postura de las nuevas identidades y diversidades respecto a la guerra y el orden? Tenemos abierto allí un inmenso reto.

4. Conclusiones

Este trabajo plantó cara al desencanto colombiano, al renovar las esperanzas en el país e introducir la preocupación por tratarlo de entender a partir de las configuraciones que se han producido en la última

24. "Identidad proyecto: cuando los actores sociales, basándose en los materiales culturales que disponen, construyen una nueva identidad que redefine su posición en la sociedad y, al hacerlo, buscan la transformación de toda la estructura social" (Castells 1999: 30).

decada, al amparo de la CPC-91, la cual impulsó un cambio cultural estimulante, que progresivamente ha producido realidades multiculturales que no se deben desconocer. Es moralmente responsable y epistemológicamente necesario bregar por que la crisis nacional no enceguezca la comprensión del país y conduzca a pensar que “nada nuevo hay bajo el sol”, salvo mas guerra y más violencia, lo cual es cierto, pero oscurece los esfuerzos del país, que son muchos, por salir adelante superándola. También, se esforzó en señalar el papel de lo cultural en la construcción de la sociedad, reforzando la idea de Uprimny que define al ESD, promovido por la CPC-91, como un ESD enriquecido con los aportes del multiculturalismo. Metodológicamente trazó un derrotero, mediante un par de matrices para entender los aspectos jurídicos, antropológicos y politológicos de la Promoción de la Diversidad que ese ESD asumió. Caracterizó la situación colombiana, en torno a lo multicultural como transicional, delimitándola como un Fenómeno Politicocultural Emergente.

La promoción de la diversidad sugiere algunas cuestiones: 1. Con base en la antropología, se puede plantear que la CPC-91 ha sido una herramienta de cambio cultural, que estimuló el desarrollo de una cultura política, la cual en materia de la diversidad, ha producido cambios culturales inmediatos. Si bien esos cambios son visibles con el ingreso de la diversidad a la política, se deben estudiar los impactos de tal ingreso en la redefinición de toda la “comunidad imaginada” (Anderson 1993). 2. Con base en la Ciencia Política tales cambios culturales explican cómo han cambiado los hábitos en materia de cultura política y de formación de nuevos sujetos para la política. 3. En materia jurídica se abre una puerta que contribuye al debate sobre el papel del derecho en la construcción del orden y en la producción simbólica de las representaciones colectivas, además que reconoce el papel que en tales situaciones ha jugado el desarrollo constitucional de las altas cortes.

El lapso transcurrido desde la CPC-91 se entiende como el espacio social de sedimentación de las luchas por hacer efectivo el reconocimiento de la diversidad y ejecutarlo, al cobijo de la Promoción de la Diversidad.

Este puente, algo complejo, nos sitúa en un espacio de análisis que no es propiamente antropológico, no es típicamente politológico ni es estrictamente jurídico. Se trató de presentar un modo de interpretación que ni siquiera es interdisciplinario, pues no se trata de una relación entre disciplinas, sino más bien de un objeto epistemológico que se nutre de la realidad, o que tiene como actores estos tres campos.

En adelante, los retos son la comprensión del campo étnico, el redimensionamiento político de la diversidad en la construcción de la sociedad, y el tránsito hacia la formación de una cultura política propia de la diversidad de corte pluralista. Queda planteado, pues, a modo de hipótesis, que la conformación del campo étnico, producida por las reconfiguraciones de la diversidad y la transición pluralista nacional, promueve en el horizonte un Estado pluralista social de derecho, fundado en el reconocimiento de la diversidad ampliada de la población colombiana, que posibilite una participación política, propiamente multicultural.

Bibliografía

- Anderson, B. 1993. *Comunidades imaginadas*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Arango, R., Sánchez, E. 1998. *Los pueblos indígenas de Colombia*, Bogotá, Disloque editores.
- Arditi, B. 2000. *El reverso de la diferencia*, Caracas, Editorial Nueva Sociedad.
- Bourdieu, P. 1991. *El sentido práctico*, Madrid, Editorial Taurus.
- Bourdieu, P. 1995. *Razones prácticas*, Barcelona, Editorial Anagrama.
- Bourdieu, P. 1999. *Meditaciones pascalianas*, Barcelona, Editorial Anagrama.
- Castells, M. 1999. *La era de la información. El poder de la identidad*, México, Siglo XXI Editores.
- De Souza, B. 1999. *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*, Bogotá, ILSA-Universidad Nacional de Colombia.
- Díaz Polanco, H. 1995. *La cuestión étnico-nacional*, México, Editorial Línea.

- García Canclini, N. 1981. *Las culturas populares en el capitalismo*, La Habana, Casa de las Américas.
- Geertz, C. 1994. *El pensamiento local*, Barcelona, Editorial Gedisa.
- Giddens, A. 1995. *Consecuencias perversas de la modernidad*, Madrid, Alianza Editorial.
- Herskovitz, M. 1978. *El hombre y sus obras*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Höffe, O. 2000. *Derecho intercultural*, Barcelona, Editorial Gedisa.
- Huntington, S. 1996. *El choque de las civilizaciones*, Barcelona, Paidós.
- Kincheloe, J., Steinberg, Sh. 1999. *Repensar el multiculturalismo*, Madrid, Octaedro.
- Kymlicka, W. 1995. *Ciudadanía multicultural*, Barcelona, Paidós.
- Lechner, N. 1989. *La permanente y siempre conflictiva construcción del orden deseado*, Madrid, Siglo XXI Editores.
- Lechner, N. 1995. "¿Por qué la política ya no es lo que fue?", en Revista *Nexos*, 234, México, pp. 25-30.
- Lorente, B. 2001. "Neorracialización de las relaciones sociales multiculturales", en revista *Politeia*, No. 27, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Mittelman, J.H., Ed. 1996. *Globalization: Critical Reflections*, London, Lynne Rienner Publishers.
- Mouffe, Ch., Laclau, E. 2000. "La posición del sujeto y el antagonismo: la plenitud imposible", en Ardití, B., *El reverso de la diferencia*, Caracas, Editorial Nueva Sociedad.
- Robertson, R. 1987. "Globalization Theory and Civilization Analysis", en *Comparative Civilizations Review*, 17.
- Rojas, D. R. 1999. *La diversidad cultural en la administración pública colombiana*, inédito, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.
- Tylor, Ch. 1993. *La política del reconocimiento*, México, Fondo de Cultura Económica.
- Uprimny, R. 2001. "Constitución de 1991. Estado social y derechos humanos: promesas incumplidas, diagnósticos y perspectivas", en *Seminario de Evaluación*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, pp. 97-109.
- Valentine, J. 2000. "Antagonismo y subjetividad", en Ardití, *El reverso de la diferencia*, Caracas, Editorial Nueva Sociedad, pp. 197-218.
- Villa, W. 2001. "Estado multicultural y el nuevo modelo de subordinación", en *Seminario de Evaluación*, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, pp. 135-142.
- Zambrano, C. V. 2000. "La apropiación étnica de la normas en contextos hegemónicos", en Castro, Milka, *Pluralismo legal y derecho consuetudinario*, Santiago, Universidad de Chile, pp. 430-445.
- Zambrano, C. V. 2001. "Etnización del Estado y estatalización de las etnias", en *Seminario Constitución, modernidad, poder constituyente*, Carrera de Ciencia Política, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, pp. 1-35.
- Zambrano, C. V. 2001^a. "Territorios plurales, cambio sociopolítico y gobernabilidad cultural", ponencia presentada al *Seminario internacional territorios de conflicto y cambio socio-cultural*, Grupo Territorialidades, Universidad de Caldas, Manizales. En prensa.
- Zambrano, C. V. 2001. "La nación en transición. Dinámicas sociopolíticas del reconocimiento", ponencia presentada al *Seminario Nación multicultural. Primer decenio de la Constitución incluyente*, CES, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.